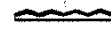




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	991	Fecha:	16 de Junio de 2014
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	RODRIGUEZ FONSECA ELENA		
NIT o CC:	17334		
Predio Numero:	000100042373000	005397	
Dirección Del Inmueble:	K 11 47 20		17 JUN 2014
Dirección De Cobro:	K 11 47 20		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que RODRIGUEZ FONSECA ELENA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 17334, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042373000, ubicado en K 11 47 20, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 991 del 16 de Junio de 2014

1997	10.00	1,363,000	13,530	56,700	0	0	0	0	0	0	0	70,330
1998	11.00	1,581,000	17,391	67,861	0	0	0	0	0	0	0	85,232
1999	11.00	1,818,000	19,998	73,908	0	0	300	0	2,000	0	0	96,206
2000	11.00	1,818,000	19,998	69,782	0	0	600	0	2,900	0	0	92,380
2001	11.00	2,764,000	30,404	99,821	0	0	912	0	3,640	0	0	134,177
2002	11.00	2,851,000	31,471	96,832	0	0	944	0	3,147	0	0	132,394
2003	11.00	2,961,000	32,571	93,497	0	0	977	0	3,257	0	0	130,302
2004	11.00	3,092,000	34,012	90,517	0	0	1,020	0	3,401	0	0	129,050
2005	12.00	3,749,000	44,988	113,219	0	0	900	0	3,898	0	0	170,105
2006	12.00	3,918,000	47,016	105,863	0	0	940	0	3,403	0	0	163,222
2007	12.00	4,075,000	48,000	98,130	0	0	978	0	3,730	0	0	157,768
2008	12.00	4,147,000	48,300	94,000	0	0	862	0	3,500	0	0	144,884
2009	12.00	3,592,000	43,104	59,455	0	0	862	0	0	0	0	103,421
2010	12.00	3,790,000	44,400	50,923	0	0	888	0	0	0	0	95,211
2011	12.00	3,700,000	44,800	39,623	0	0	888	0	0	0	0	84,911
2012	12.00	3,811,000	45,732	27,398	0	0	915	0	0	0	0	74,045
2013	6.00	3,329,000	19,974	4,201	0	0	398	0	0	0	0	24,574

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.